

**Ente fiscalizado:** Municipio de Venado, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-48-RFPF-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Venado, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 28,370,042.85
Muestra auditada:	\$ 25,890,653.32
Representatividad de la muestra:	91.3%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.
- 6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.
- 7.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 4212-02, denominada Fondo de Fomento Municipal 2019, según póliza I00364 de 31 de mayo de 2019, el cual de acuerdo a la factura 2528 del 31 de mayo de 2019 y recibo 98 de fecha 31 de mayo de 2019, éste último expedido por la Secretaría de Finanzas, corresponde a la cuenta 4212-02 del Fondo de Fortalecimiento Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por \$835,201.53.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, pólizas, estado de cuenta y aclaración donde se reconoce el error, comprometiéndose a tener mayor cuidado, para evitar este tipo de observaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### **AEFMOD-48-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables y presupuestales de los ingresos por Participaciones Federales de acuerdo a su origen y clasificación por rubro de ingresos.

## Ingresos

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$4,057,753.23, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**10.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en la cuenta número 47-03-04, denominada certificaciones de actas de defunción, en la póliza de diario D00137 de fecha 10 de julio de 2019, se registró el pago de Impuestos de Adquisición de Inmuebles y Otros Derechos Reales.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, pólizas, estado de cuenta y aclaración donde se reconoce el error, comprometiéndose a tener mayor cuidado, para evitar este tipo de observaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### AEFMOD-48-RFPF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables y presupuestales de los ingresos recaudados de acuerdo a su clasificación por rubro de ingresos.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue posible identificar un monto de \$28,900.00, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales, por tal razón, no se puede constatar que el municipio haya realizado el cobro correcto, en apego a su Ley de Ingresos 2019.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración sobre el cobro de los ingresos observados, adjuntando pólizas y documentación soporte.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al importe de \$18,600.00, correspondiente al cobro de agua potable y uso de piso en vía pública, por la falta de documentación soporte de estas.

**AEFMOD-48-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio con la empresa sobre el abastecimiento de agua potable, así como la documentación base del cobro por uso de piso en vía pública durante el ejercicio 2019.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró la factura número 2297, de fecha 12 de diciembre de 2019 que amparan los recibos 2510 y 2511, por concepto de Licencia de Funcionamiento, omitiendo incluir la información siguiente: articulado que aplica para dicho impuesto, o el nombre correspondiente que aparece en la ley de ingreso del municipio, por tal razón, no fue posible constatar que se haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, póliza, factura, recibos de los ingresos e impresión del artículo 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Venado, S.L.P., del ejercicio 2019 y aclaración sobre el cobro de los ingresos recaudados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**Servicios personales**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2019, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda Operado "Recursos Propios y Participaciones Federales".

**14.** Con la revisión de una muestra de 42 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal; en cumplimiento de los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta del personal de sueldo base de enero a julio, mientras que de los meses de agosto a diciembre de 2019 por \$280,389.18, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, aclaración que argumenta la falta de liquidez para realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta, además de anexar copia del acta parcial de la auditoría practicada por el SAT.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto a diciembre de 2019 por \$280,389.18 (Doscientos ochenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 18/100 M.N.).

**AEFMOD-48-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2019.

**16.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de junio a diciembre del 2019.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración de la solicitud de condonación del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, a través del "Acuerdo administrativo mediante el cual se otorga diversos incentivos fiscales y administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia por virus SARSCOV2 (COVID 19), publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha del 01 de abril de 2020 y apegado al artículo segundo inciso a), todo adeudo correspondiente a Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2018 y 2019 quedan condonadas, por lo que anexa copia del acuerdo, escrito de fecha 20 de julio de 2020 dirigida a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de prestaciones contractuales no se comprobó un total de \$28,327.60.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, pólizas de egreso, de diario y presupuestal con su respectiva documentación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$2,751,261.02, por 32 plazas que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 70/09/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, aclaración y nombramiento de los 32 empleados observados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación ya que las plazas no coinciden con el Tabulador de Remuneraciones 2019 publicado.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar y publicar las plazas reales en el Tabulador de Remuneraciones 2019.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un total de \$46,227,06.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, aclaración y nombramiento de un trabajador como Secretaria "A" de fecha 1 de octubre de 2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la remuneración mayor de una trabajadora, adscrita a la Unidad básica de rehabilitación.

**AEFMOD-48-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar o gestionar las modificaciones en el Tabulador de Remuneraciones 2019.

**20.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$110,353.80; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, los contratos laborales de los trabajadores eventuales del H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal de 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**21.** Con la inspección física de los expedientes de un muestra de 54 trabajadores del municipio, se determinó que del Asesor externo, no presentó informe de las actividades realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 21, motivo por el cual no se solventa la observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el informe de actividades que desarrolló el Asesor externo en ejercicio 2019.

**22.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cada remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del

municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo de enero a julio y mientras que de los meses de agosto a diciembre de 2019 por \$264,671.94, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, aclaración que argumenta la falta de liquidez para realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta, además de anexar copia del acta parcial de la auditoría practicada por el SAT.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones y documentación proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Venado, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto a diciembre de 2019 por \$264,671.94 (Doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 94/100 M.N.).

**AEFMOD-48-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2019, en el pago de dietas a integrantes del cabildo.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo (Regidores) en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2019 por un monto de \$347,882.70, toda vez que se consideran las percepciones netas, y no las brutas.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos y acta de cabildo N° 20 del día 23 de septiembre del año 2019, donde se autoriza el bono de compensación a integrantes del cabildo, en el punto VII asuntos generales inciso c).*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-48-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron Dietas no autorizadas en el tabulador 2019, toda vez que se consideraron las percepciones netas y no las brutas.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$134,037.30, por concepto de dietas de segunda quincena de diciembre 2019, egreso registrado bajo la póliza presupuestal P03013 de fecha 31 de diciembre de 2019.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que el Municipio no ha realizado el pago y que actualmente se encuentra registrado en el pasivo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó aclaraciones con las que se solventa la observación.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

**27.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$34,319.70, a dos trabajadores, que fueron finiquitados y cesados, sin embargo no ratificaron los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 77/09/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, finiquitos de empleados los cuales fueron por separación voluntaria, los cuales no se prestaron a ratificar los convenios ante la junta de conciliación y arbitraje debido a que la junta local está en la ciudad de San Luis Potosí y por la distancia únicamente se llevó a cabo ante la autoridad del ayuntamiento, siendo el síndico municipal quien dio fe y constató la veracidad del acuerdo entre ambas partes.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

## AEFMOD-48-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efectos de cumplir con la aprobación y ratificación de las liquidaciones, acuerdo y convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 188 y 189 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

### **Materiales y suministros**

**28.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$266,460.44, por concepto de artículos de papelería de oficina, artículos de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, forma valoradas, alimentos para personal y uniformes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, las pólizas presupuestales y pólizas de egresos E00036, E00070, E00109, C00170, E00165, E00158, E0045 y E0023, con su respectiva comprobación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Servicios generales**

**32.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Propios y de Participaciones Federales.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**35.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" por un total de \$118,327.53; de los cuales, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos por la renta de una fotocopidora y maquinaria para rehabilitación del relleno sanitario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, las pólizas C00340, C00482, C00629, C00773, C00886 y E00286, con documentación soporte y el contrato por el arrendamiento de la fotocopidora.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa la observación debido a que no se anexó el contrato correspondiente de la renta de maquinaria para rehabilitación del relleno sanitario por la cantidad de \$100,000.00, en cuanto al contrato del arrendamiento de la fotocopidora se realizó por un periodo de 36 meses con fecha de la firma del 26 de abril de 2019, mismo que rebasa la estancia de la actual administración.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato respectivo sobre el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación del relleno sanitario, además el contrato por arrendamiento de fotocopidora, rebasa el periodo de su administración municipal.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,713,321.85, por concepto de trabajos de remodelación y mantenimiento del edificio del H. Ayuntamiento, material para reparación por el departamento de obras públicas, mantenimiento de retroexcavadora, elaboración del 1er informe de gobierno, viáticos traslado a la Cd de México y pago por sentencia laboral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante los oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, pólizas presupuestales, pólizas de cheque, documentación comprobatoria y evidencia fotográfica por la cantidad de \$203,707.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a las pólizas P00337 y D00270 del cual solo se presenta impresión de póliza por un importe de \$1,509,614.85.

#### AEFMOD-48-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,509,614.85 (Un millón quinientos nueve mil seiscientos catorce pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019, integrados por el pago de un finiquito por sentencia del tribunal de conciliación, de una demanda laboral y remodelación y mantenimiento del edificio del H. Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino.

**37.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en la cuenta número 3981, denominada impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, según pólizas E00350, E00376, E00377, E00423 y E00424, de pago correspondientes al ejercicio 2018 por un monto total de \$198,760.00, debiendo contabilizarlos en la cuenta 3220 de nombre resultado de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración donde se manifiesta que no se efectuó la provisión correspondiente en el ejercicio 2018, debido a que no existía una cuenta por pagar, por lo que se realizó la aplicación del gasto en 2019, debido a que se contaba con saldo inicial en bancos el cual permitió realizar los pendientes del ejercicio 2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-48-RFPF-2019-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pasivo para su correcta aplicación en el ejercicio 2019.

**38.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales y de capacitación" por un total de \$141,022.95; de la cual no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante los oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, contratos de prestación de servicios e informe de actividades, por la cantidad \$130,582.95.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al contrato suscrito de la póliza C00557, por monto de \$10,440.00, por servicio de asesoría legal.

#### **AEFMOD-48-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato correspondiente por servicio legal de la póliza C00557 del ejercicio 2019.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$6,000.00, por concepto de curso de certificación a funcionarios públicos, egresos pagados mediante las pólizas C00026, C00106 y C00107, de los cuales solo integran la ficha de pago, careciente de la factura correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, la publicación del periódico oficial de fecha 12 de octubre de 2019, del Gobierno del Estado, en donde se da a conocer el padrón de funcionarios públicos municipales certificados, además anexan constancias de los dos funcionarios públicos que tomaron la certificación, así como las comprobación de pago.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**40.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2019.

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que comprobó un monto de \$266,500.11, por concepto de ayudas sociales a personas y ayudas sociales a instituciones de enseñanza, mediante las pólizas C00183 y E00285, de los cuales faltó la solicitud, agradecimiento y copia de identificación del beneficiario.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante los oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, comprobantes de la entrega de ayuda sociales con su respectiva carta de agradecimiento y copia de identificación de beneficiario de la póliza C00183 y así mismo evidencia fotográfica de la entrega de 8 equipos de cómputo marca Dell al Director de la Facultad del Habitud de la U.A.S.L.P.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$11,414.40, por concepto de dos máquinas cortadoras de pasto, un serrucho eléctrico, una motosierra, un serrucho, un pistolete, una báscula y una máquina de motor, mediante las pólizas presupuestales P02953, P03001 y P03006, correspondientes a las adquisiciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante los oficios números TMV 69/09/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020 y TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, pólizas presupuestales, con su respectiva comprobación y pago de cada una de las adquisiciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de las adquisiciones de serrucho eléctrico y bomba sumergible, monofásico, no se anexaron los resguardos, ni evidencia fotográfica correspondiente por parte del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TMV 79/09/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, resguardo correspondiente y evidencia fotográfica.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**46.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

#### Deuda pública

**47.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**48.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

#### VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,509,614.85

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Venado, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,890,653.32 que representó el 91.3% de los \$28,370,042.85 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Venado, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

### VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Ricardo Calderón Olvera	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/MLQ/RCO